

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Table with 2 columns: Duration (Por un año, Por medio año, Por tres meses, Por un mes) and Price (260 rs., 130, 65, 22).

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (En las provincias, En Canarias y Baleares, En Indias) and Price (Por un año, Por medio año, Por tres meses).



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

CORREOS.

Mes de Julio de 1847.

SECCION 3.ª

VALORES de correspondencia en dicho mes en las administraciones principales y sus subalternas, comparados con los que se dirán.

Large table with 4 main columns: ADMINISTRACIONES, VALORES EN JULIO DE 1847, VALORES EN JULIO DE 1846, and DIFERENCIAS. It lists various provinces and their postal values.

RESUMENES.

Summary table showing Aumentos and Bajas for the first and second comparisons between July 1847 and July 1846, and July 1847 and June 1847.

ADVERTENCIAS.

Las causas que han producido los aumentos y bajas que resultan de las dos comparaciones que preceden se hallan expresadas por notas a continuación de los respectivos estados parciales. Una de ellas se refiere a la baja del porte de periódicos que pagaban 100 rs. por arroba hasta fin de Marzo último en que se fijó en 30; de modo que Madrid bajo la base de los 100 rs. presentaría un aumento de 46,850 en lugar de la baja de 30,610 que produce la primera comparación.

MINISTERIO DE ESTADO.

Publicacion.—Gabriel Ferrati, presbitero, Cardenal de la santa Iglesia romana, del título de S. Quirico y Santa Julia, abad comendador perpetuo y ordinario de San Vicente y S. Anastasio a le tre Fontane, Secretario de Estado de su Santidad el Papa Pio IX, nuestro Señor.

Habiendo sido ratificado y cangeado solemnemente el día 30 del corriente Julio por Su Santidad Pio IX, nuestro señor, el convenio concluido ya entre el plenipotenciario de la misma Su Santidad y el plenipotenciario de S. M. Carlos Alberto, Rey de Cerdeña, sobre el comercio reciproco entre los súbditos de ambos Estados, el santo Padre nos ha mandado expresamente publicarle en Roma y en todo su dominio temporal, a fin de que desde este día se observe en todas sus partes el mismo convenio, a cuyo efecto insertamos aquí su tenor literalmente.

Dado en la secretaría de Estado, Roma 31 de Julio de 1847.—Gabriel Ferrati, Cardenal.

Convenio concluido entre Su Santidad Pio IX, Papa, y S. M. Carlos Alberto, Rey de Cerdeña.

En nombre de la Santísima Trinidad, su Santidad el Sumo Pontífice reinante y S. M. el Rey de Cerdeña, deseosos ambos de llevar a efecto cualquier obra de la cual puedan esperar ventajas sus amados súbditos, han dirigido sus cuidados a consolidar, extender y aumentar las relaciones comerciales entre los dos Estados, y por tanto han determinado estipular un tratado, en fuerza del cual se auxiliaran en diferentes puntos los intereses de los respectivos pueblos; se conseguirá también igualmente el objeto deseado de ver estrecharse mas los vínculos de buena armonía y las amigables relaciones que han existido constantemente entre ambos Gobiernos, para cuyo efecto han tenido a bien nombrar reciprocamente por sus plenipotenciarios:

Su Santidad al Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal Pascual Gizzi, del título de Santa Pudenciana, caballero gran cordon de la S. M. orden de San Mauricio y San Lázaro, gran cruz de la orden de Leopoldo de Bélgica, Secretario de Estado de la misma Su Santidad;

S. M. el Rey de Cerdeña al Sr. marqués Domingo Paceto, caballero de la S. M. orden de San Mauricio y San Lázaro, condecorado con la orden Otomana del Mérito, su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la Santa Sede; los cuales, después de haber cangeado sus respectivos plenos poderes hallados por los mismos en buena forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.º Habrá en los dominios de las altas partes contratantes libre reciprocidad de comercio y de navegación.

Sus respectivos súbditos podrán viajar, residir o traficar libremente en cualquiera parte de los Estados de cada una de las mismas; para este efecto gozarán de la misma seguridad y protección de las cuales gozan los habitantes del país donde los mismos residan, con condicion empero de sujetarse a las leyes y a los reglamentos que estén ó estuvieren vigentes.

No serán los mismos obligados bajo ningun pretexto a pagar otros derechos ó impuestos si no los que se pagan ó padieren pagarse por las naciones mas favorecidas.

Estarán los mismos exentos de cualquier servicio, bien sea por tierra, bien sea por mar, de empréstitos forzosos y de cualquiera contribucion extraordinaria, como no sea general ó establecida por las leyes.

Sus habitaciones, almacenes y todo lo que haga parte de ellos y les pertenezca para objeto de comercio ó de residencia, serán respetados; no estarán sujetos a visitas ó pesquisas vejatorias; no podrá hacerse ningun examen ó inspeccion arbitraria de sus libros, papeles ó cuentas comerciales, ni podrán practicarse estas operaciones de otro modo que a consecuencia de sentencia legal de tribunales competentes.

Las altas partes contratantes se comprometen a garantizar en cualquiera ocasion a los súbditos de la otra que residan en los propios dominios la seguridad personal del mismo modo que es garantida a sus súbditos ó a los súbditos y ciudadanos de las naciones mas favorecidas.

Art. 2.º Cualquiera clase de géneros u objetos de comercio, productos naturales ó de industria de los Estados de la Santa Sede, ó de cualquiera otro país que puedan ser importados legalmente en buques sardos en los puertos del reino de Cerdeña, podrán igualmente ser importados allí en buques del Estado pontificio sin deber pagar otros ó mayores derechos, de cualquiera denominacion que sean, cobrados a nombre y a favor del Gobierno, de las autoridades locales ó de cualquiera establecimiento privado, si no los que pagan si fueren importados en buques sardos, y reciprocamente se establece lo mismo para

estos en los puertos del Estado de Su Santidad.

Art. 3.º Los buques pontificios que se hallen cargados ó en lastre en los puertos del reino de Cerdeña, y reciprocamente los buques de este que se hallen cargados ó en lastre en los puertos de los Estados de la Santa Sede, serán tratados a su entrada, salida y durante su permanencia bajo el mismo pie que los buques nacionales para todo lo respectivo a los derechos de tonelaje, de pilotaje, de puerto, de fero, de cuarentena, de darsena, patente y otros, bajo cualquiera denominacion que tengan, que se cobren en nombre y a favor del Gobierno, de las autoridades locales ó de cualquier establecimiento.

Art. 4.º Para mayor claridad de los dos artículos precedentes se establece que la condicion fijada en los mismos será la misma, bien sea que los buques de las dos naciones vengán directamente de sus puertos respectivos ó de otros extrangeros.

Art. 5.º Cualquiera clase de géneros y objetos de comercio que puedan ser exportados legalmente de los puertos del Estado pontificio en buques nacionales, podrán serlo también en buques sardos, sin deber por esto pagar otros ó mayores derechos, cualquiera que sea la denominacion, cobrados en nombre ó a favor del Gobierno, de las autoridades locales ó de establecimientos particulares, que los que deberian pagar siendo exportados en buques pontificios, y reciprocamente lo mismo se establece a favor de estos por la exportacion que hacen de los puertos de los dominios de S. M. el Rey de Cerdeña.

Art. 6.º En el Estado de la Santa Sede no se impondrán otros ó mayores derechos de importacion a los productos naturales ó de industria del reino de Cerdeña, ni en este se impondrán a los productos naturales ó de industria de aquel, mayores ó otros derechos de importacion que los impuestos sobre semejantes artículos provenientes de otros países. Igualmente no se pondrá obstáculo ó prohibicion, sea el que fuere, a la importacion ó exportacion de cualquier artículo proveniente del suelo ó de la industria de los Estados de la Santa Sede, ó del reino de Cerdeña, a la entrada ó salida de los puertos de ambos países que no sea aplicable a cualquier otra nacion.

Art. 7.º Queda convenido expresamente que los artículos precedentes no se aplican de ningun modo a la navegacion de las costas, ó sea cabotaje, que cada una de las dos altas partes contratantes se reservan exclusivamente en sus respectivos territorios.

Art. 8.º A consecuencia de los artículos que preceden, S. M. el Rey de Cerdeña declara que todos los derechos diferenciales de la tercera parte del derecho de administracion, establecidos en sus Estados por decreto de 17 de Enero de 1825 sobre el aguardiente, sobre el vino y grano, sobre los aceites, sobre las castañas y harina de castaña, sobre los granos y trigo, sobre el arroz y sobre las legumbres infranti, como asimismo sobre el aceite a la exportacion, y cualquiera otro derecho diferencial que pudiese tambien ser establecido por otros decretos, tanto a la importacion como a la exportacion, a favor de la propia bandera, y en perjuicio de la del Estado pontificio, son y quedan abolidos por todo el tiempo que dure el presente tratado.

Y por su parte la Santa Sede, en correspondencia a la renuncia por parte del Rey de Cerdeña a los derechos diferenciales a favor de la bandera pontificia, declara que mientras dure el presente tratado, el derecho a que actualmente estan sujetos los que adelante se especificarán, se reducirá a favor de la bandera sarda del modo siguiente, a saber: el carbon de plomo (biacca) y los ligos secos, del 25 por 100 las 100 libras; las plantas verdes de cualquiera especie, semillas de flores, las simientes de los prados y las demas llamadas oleaginosas, del 30 por 100, y la ardesia ó lavagra, de la tercera parte del actual derecho cada 100 libras.

La reciprocidad establecida en este tratado no se extiende a los premios que por las dos altas partes contratantes puedan darse respectivamente a los propios súbditos para el fomento de la construccion de buques de la propia bandera.

Art. 9.º A fin de evitar cualquiera equivocacion respecto a la norma con que quedan fijadas las condiciones que establecen la nacionalidad de los buques, se conviene que serán considerados como buques sardos los construidos en los Estados de S. M. sarda, ó que siendo tomados al enenujo por los navios de guerra de S. M. ó por sus súbditos provistos de patente de marca, hayan sido declarados regularmente de buena presa, como tambien todos los buques que hubieran sido condenados por cualquier tribunal competente por contravencion a las leyes contra el tráfico de negros, con tal que sean los mismos poseídos, navegados y registrados segun las leyes del reino de Cerdeña; que sean de entera propiedad de uno ó mas súbditos sardos, y que el capitán y las dos terceras partes de la tripulacion sean súbditos sardos; las mismas reglas

se seguirán para establecer la nacionalidad de los buques pontificios.

Art. 10. En caso de naufragio de un buque perteneciente a una de las dos altas partes contratantes en cualquier sitio de los respectivos dominios, no solo se prestará cualquiera suerte de asistencia a los naufragados, sino también a los buques, sus partes y restos y sus aparejos, y todos los objetos que les correspondan. Los papeles hallados a bordo, como también los objetos y los géneros que hubiesen sido echados al mar y que se hubiesen salvado, no serán de ningún modo retenidos, bajo cualquier pretexto que sea.

Al contrario, los sobredichos buques, efectos y géneros serán conservados y devueltos mediante el pago de los gastos de salvamento y de conservación, como también de los derechos de aduana, de cuarentena y otros que en semejante caso pagaría un buque nacional. Lo mismo se hará con el producto de la venta de estos objetos si las circunstancias lo exigieren inmediatamente.

En el sobredicho caso, los cónsules, vicecónsules o agentes comerciales respectivos estarán autorizados para intervenir en esto a fin de prestar la asistencia a sus conacionales. Si empero se originasen reclamaciones legales respecto al naufragio y los efectos y géneros del buque naufragado, estas reclamaciones se someterán a la decisión de los tribunales competentes del país.

Art. 11. Los súbditos traficantes de una participación en los Estados y puertos del otro país de todas las ventajas de comercio y de navegación que gozan actualmente en el extranjero de cualquiera nación.

Si en lo sucesivo una de las dos altas partes contratantes concediese a otra nación cualquiera favor especial por lo que toca al comercio y navegación, este favor será común inmediatamente a la otra parte, gozando de él gratuitamente si la concesión fuese gratuita, ó concediendo la misma compensación ó otra equivalente si la concesión fuese condicional.

Art. 12. Los buques de una de las dos naciones que se hallaren en las costas dependientes de la otra sin intención de entrar en puerto, ó habiendo entrado en él, no descargaran todos ó parte de sus géneros, gozarán de los mismos privilegios, ventajas y acogida que los buques de las naciones más favorecidas.

Art. 13. Tanto los buques mercantes pontificios que debieren hacer escala forzosa en cualquier puerto del reino de Cerdeña, como igualmente los buques de este que la hicieren también forzosa en los puertos del Estado pontificio sin ejecutar ninguna operación de comercio, y con solo el objeto de reparar cualquiera avería ó evitar los peligros de cualquiera tempestad, serán considerados y tratados, bajo cualesquiera respetos, como los buques nacionales, con tal que las causas que hayan determinado la escala sean reales y evidentes.

En todo lo relativo a la colocación de los buques, su cargamento y descarga en los puertos, diques, playas, golfos y ríos de los dos Estados, no se hará distinción de calidad entre los de la una y de la otra Potencia.

Art. 14. Las dos altas partes contratantes se reconocen mutuamente el derecho de enviar y nombrar cónsules, vicecónsules ó agentes comerciales a los puertos ó ciudades comerciales de los respectivos Estados donde lo estimaren oportuno.

Art. 15. Los cónsules de cualquiera clase que sean nombrados debidamente por sus respectivos Gobiernos, no podrán entrar en el ejercicio de sus funciones sin el previo exequatur del Gobierno en cuyos dominios van a residir.

Art. 16. A fin de evitar cualquier motivo de discusión ó disputa, y con objeto de fijar de un modo claro el carácter, las funciones, atribuciones, facultades é inmunidades de los cónsules de cualquiera clase que sean, ambas altas partes contratantes reconocen, conforme a los principios generales del derecho de gentes, que los cónsules, de cualquiera clase que sean, no son sino meros agentes comerciales, y por consiguiente sin derecho para tratar ni discutir como no fueren comisionados especialmente para ello, lo que en tal caso deberán probar con el Gobierno en cuyo Estado residan, las cuestiones políticas que puedan ocurrir, y sin la inmunidad que el derecho internacional concede a los ministros y agentes diplomáticos.

Gozarán no obstante en su persona, como en el ejercicio de sus funciones y en la protección que deben conceder a sus nacionales en sus negocios mercantiles, de la consideración y privilegios que se conceden a los cónsules de las demás naciones observándose en esto la más estrecha igualdad y reciprocidad.

Art. 17. Si las cónsules respectivos hicieren especulaciones comerciales, estarán obligados a someterse, respecto a esto, a las mismas leyes, usos y costumbres a que están sujetos los individuos privados de su nación y los súbditos de los demás Gobiernos con los cuales existen tratados de amistad, comercio y navegación.

Art. 18. Queda convenido expresamente que si una de las dos altas partes contratantes nombra cónsul suyo destinado a residir en un puerto ó ciudad comerciante de la otra

a un súbdito de esta, dicho cónsul, a pesar de su calidad de agente extranjero, continuará siendo considerado como súbdito ó ciudadano de la nación a que pertenece, y estará sujeto por consiguiente a las leyes y reglamentos a los cuales se hallan sujetos los nacionales en el lugar de su residencia, sin que empero esta obligación toque en nada al ejercicio de sus funciones consulares y a la inmunidad de sus archivos.

Art. 19. Sin perjuicio de cuanto queda establecido en el artículo precedente, ambas altas partes contratantes convienen en reconocer reciprocamente en los dichos cónsules ó ciudadanos que la otra hubiese nombrado, todas las distinciones con las cuales el Gobierno que los nombró hubiese tenido a bien condecorarlos, siempre en conformidad a las leyes vigentes en los respectivos países.

Art. 20. Los sobredichos cónsules, vicecónsules ó agentes comerciales estarán autorizados para pedir a las autoridades locales la busca, arresto y detención de los desertores de los navíos de guerra ó mercantiles de sus respectivas naciones. Se dirigirán para este objeto por escrito a los tribunales, jueces y oficiales competentes, presentando copia de los libros de registro del buque ó otros documentos suficientes para comprobar que los individuos reclamados hacían parte de la tripulación, en cuyo caso no podrá rehusarse la extradición. Luego que sean arrestados estos desertores, serán puestos inmediatamente a disposición de los cónsules, vicecónsules ó agentes comerciales, y podrán ser encarcelados en las cárceles del país a requerimiento y a costa de los que hacen la reclamación hasta que puedan ser restituidos al buque a que pertenecen ó enviados a su país en otro también nacional, en el término preciso de tres meses, a contar desde el día del arresto, pasado el cual sin que hayan sido mandados a su país, serán puestos en libertad, y no podrán ser encarcelados segunda vez por la misma causa. Pero si el desertor ó desertores reclamados hubiesen cometido cualquier delito, se suspenderá la entrega de su persona hasta tanto que el juez que conozca en su causa haya pronunciado su sentencia y haya sido esta puesta en ejecución.

Art. 21. Los cónsules tendrán facultad de dirigir las operaciones relativas a socorrer y salvar los buques de su respectiva nación que hubieren naufragado ó estuvieren en peligro de ello, sin que la autoridad local deba mezclarse sino en lo correspondiente al arreglo conveniente y a la conservación del orden. Podrán igualmente fijar las averías de dichos buques, a no ser que estén interesados en ello habitantes del país ó que existan estipulaciones contrarias entre los armadores, cargadores y aseguradores del buque.

Art. 22. Aunque dichos cónsules no ejercen jurisdicción alguna, según queda establecido en el art. 16, podrán no obstante ser elegidos árbitros y amigables componedores en las cuestiones mercantiles que puedan suscitarse entre los individuos de su nación, ó entre uno de estos y otros del país donde reside el cónsul, siempre que las partes interesadas quieran someterse voluntariamente a sus decisiones. Pero no se podrá privar a estas del derecho de recurrir a la justicia del país en que residen, bastando para ello que un solo litigante lo reclame.

Art. 23. Su Santidad, secundando el deseo de S. M. el Rey de Cerdeña, consiente en extender las estipulaciones del presente tratado al principado soberano de Monaco, puesto bajo la protección de S. M. sarda, mediante reciprocidad de parte de dicho principado.

Art. 24. El presente tratado estará vigente por 10 años, que principiarán a correr desde el cange de las ratificaciones, y más allá de este término hasta espirar 12 meses después que una de las altas partes contratantes hubiere dado aviso a la otra de su intención de hacer cesar el efecto de él, reservándose el derecho cada una de las altas partes contratantes de dar semejante aviso a la otra en el término de los primeros nueve años, y queda convenido entre las mismas que cumplidos los 12 meses después que semejante aviso de la una de las altas partes contratantes hubiese sido recibido por la otra, el presente tratado y todas las estipulaciones que contiene dejarán de ser obligatorias por las dos partes.

Art. 25. El presente tratado será aprobado y ratificado por Su Santidad el Sumo Pontífice reinante y por S. M. el Rey de Cerdeña, y las ratificaciones serán cangeadas en Roma en las cinco semanas de la fecha de haberse firmado, y antes si fuese posible.

En fe de lo cual los sobredichos plenipotenciarios le han firmado y puesto en él el sello de sus armas.

Roma 3 de Julio de 1847.—Pascual Gizzi, Cardenal.—L. S.—Paseto.—L. S.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YEPES.

El ayuntamiento de la Villa de Yepes, con autorización superior y bajo las condiciones que están de manifestado en la secretaría a car-

—¿Y qué contestáis?

—Que es muy justo, replicó Ernanton saludando a su jefe con respeto: seguiré a Mr. de Mayenne.

Diciendo esto se retiró.

CAPITULO III.

Los vecinos de París.

El duque de Mayenne, de quien tanto se ocupaban en el palacio del Louvre y que no pensaba en los cuidados que su arribo a la capital acababa de despertar, salió del palacio de Guisa por una puerta secreta; y con botas y espuelas, montado en su soberbio alazán, se dirigió al Louvre seguido de tres caballeros, como si acabase de llegar de viaje.

Mr. d'Epernon, advertido de su visita, mandó que se la anunciase al Rey.

Mr. de Loignac, enterado también por su parte de cuanto ocurría, hizo pasar segundo aviso a los Cuarenta y Cinco, y según la orden anterior se hallaban a la hora convenida quince en las antecámaras, quince en la parte exterior y catorce en el cuartel.

go del que refrenda, vende en pública licitación la piedra de sillería labrada que produce un Baño situado a las inmediaciones de la población, tasado peritíficamente en cantidad de 10,136 rs. vn.

El primer remate tendrá efecto el domingo 12 de Setiembre próximo venidero, y el segundo con la mejora del cuarto el jueves inmediato 16 del mismo, ambos en la sala capitular de diez a doce de sus respectivas mañanas.

Yepes 30 de Agosto de 1847.—Por acuerdo del ayuntamiento, Juan Antonio Ocaña Redondo, secretario.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Sr. D. Ramon Riaza, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de esta villa de Alcantara y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los acreedores de Antonio, Celedonio y Pablo Gallego, vecinos de la villa de Ceclavin, hijos y herederos de Lino, para que concurran por sí ó por persona autorizada con poder bastante a la junta general que se ha señalado para el día 25 de Setiembre próximo venidero y hora de las once de su mañana en la casa de audiencia de este mi juzgado, a consecuencia de haber pretendido se le admita la cesion de bienes de dichos Antonio, Celedonio y Pablo Gallego; prevenidos los acreedores que no asistan de que en la que determine la junta les parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcantara a 26 de Agosto de 1847.—Ramon Riaza.—Por mandado del Sr. juez, Agustín Lujan Cava.

D. Juan Alonso de Leon, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá la Real y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía colativa que en la iglesia mayor de esta ciudad fundó Urbana Alonso de Aranda, muger de Diego Monte de la Isla, para que en el término preciso de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este mi juzgado por medio de procurador con poder bastante a decir de su justicia, pues si lo hicieron se les oirá y guardará la que tengan, parándose de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real a 11 de Agosto de 1847.—Juan Alonso de Leon.—Por mandado de S. N., Juan de Dios Luna.

D. Rafael de Vargas y Uclés, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de esta villa de Baena y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la propiedad de los bienes de la capellanía que en la parroquia de Luque fundó Doña Isabel Gomez Calvo, vacante por haber contraído matrimonio D. Juan Calvo de Leon, su último poseedor, para que en el preciso término de 30 días, que principiarán desde el en que se haga este anuncio en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascripto a deducirlo: bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, según que así lo tengo mandado en providencia de este día.

Dado en Baena a 25 de Agosto de 1847.—Rafael de Vargas y Uclés.—Por mandado de dicho Sr. juez, Manuel María Santaella.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Isidro Alvarez, auditor honorario de Marina y juez primero de primera instancia de esta ciudad, por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes del patronato que en la parroquia de San Vicente de esta repetida ciudad fundara Juan de Dueñas, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta del Gobierno, se personen a deducirlo en este juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado; entendidos que pasado el citado término sin verificarlo se procederá a la declaración y adjudicación de los bienes que constituyen la dotacion de aquel, y les parará el perjuicio que hubiere lugar. Y en virtud de lo mandado se inserta el presente.

Sevilla 21 de Agosto de 1847.—José Gonzalez Mora.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS-UNIDOS.

NUEVA-YORK 3 DE AGOSTO.

(Del Sun.)

Las noticias políticas carecen de importancia. El estado sanitario de Veracruz se ha me-

Decimos catorce, porque habiendo recibido Ernanton una comision especial no estaba incluido en el número de sus compañeros.

A pesar de estas disposiciones, como el acompañamiento de Mr. de Mayenne no inspiraba temor alguno, la segunda escuadra de los Cuarenta y Cinco obtuvo la autorización necesaria para entrar en el cuartel.

Mr. de Mayenne, introducido en la cámara de S. M., se presentó con respeto, y el Rey le acogió afectuosamente.

—¡Hola, hola! primo mio, le dijo Enrique. ¿Con que habeis venido a visitar a París?

—Sí, señor, contestó Mayenne; he creído que en nombre de mis hermanos y en el mío debía recordar a V. M. que somos sus más fieles súbditos.

—Eso se sabe tanto, respondió el Rey, que dejando aparte el placer que me ocasiona vuestra visita, podiais haberos ahorrado la molestia del viaje. Por lo tanto se me figura que otra es la causa de vuestra venida.

—Señor, temia que se hubiese alterado vuestra benevolencia respecto a la casa de Guisa a consecuencia de los extraños rumores que nuestros enemigos circulan de un tiempo a esta parte.

orado. El gobernador americano de esta plaza ha sabido por conducto secreto que iba a ser atacada por los mejicanos cuando saliera el general Paredes, y en su consecuencia ha adoptado las medidas de defensa que exigen las circunstancias.

Por conducto fidedigno se han recibido cartas de Méjico, en las cuales se asegura que Santana se muestra favorable a la paz, y que se declarará públicamente en este sentido luego que el partido de la paz tome algun ascendiente. Ignorábase todavía en Veracruz si había sido Santana ó el Congreso quien había nombrado los comisarios encargados de hablar con Mr. Trist, plenipotenciario americano; pero como aun no se sabia si se había reunido el Congreso, muchos creían que los comisionados habían sido nombrados por el mismo Santana, lo cual ha hecho creer en sus sentimientos pacíficos. Los comisionados se habían reunido el 7 de Julio. El general Pillow había llegado a Puebla el 8. El 11 se habían dado los primeros pasos en las negociaciones, y hasta esta fecha no había hecho ningun movimiento el general Scott.

(Del Journal du Havre.)

Se empieza a dudar del nombramiento de los comisionados mejicanos encargados de tratar con Mr. Trist. Aunque generalmente se conviene en las intenciones pacíficas de la mayoría del pueblo mejicano, nada se sabe de cierto sobre las verdaderas disposiciones de Santana. Unos confían en el próximo arreglo, apoyándose en el testimonio de los peritificados mejicanos, que afirman haberse empezado las negociaciones; otros solo ven en estos preliminares un medio empleado por el dictador para ganar tiempo; otros por último, refiriéndose a un negociante francés de Tampico, que salió de Méjico el 6, aseguran que el Congreso mejicano no se hallaba reunido, y que es falso el nombramiento de los comisionados y todo lo que sobre esto se ha publicado.

El general Paredes ha salido de Veracruz escoltado un fuerte convoy; se decía que los mejicanos le esperaban en Puente nacional para disputarle otra vez el paso. Las comunicaciones con el ejército invasor se hallan muy interrumpidas, y las guerrillas enemigas son numerosas, por lo cual no hay noticias de Puebla. Solo se sabe que el general Pillow entró con refuerzos en dicho punto el 8 de Julio.

AMERICA.

MONTEVIDEO 24 DE JUNIO.

(Del Express.)

El pliego en que iba el orden relevando a Mr. Ouseley, debía ser entregado a lord Howden para que le presentara. Dicho pliego estaba cerrado y firmado. El general Rosas ha accedido a la audiencia pedida por lord Howden, pero advirtiéndole que desearia evitar todo aquello que pudiera causar algun disgusto a Mr. Ouseley. Se dice que lord Howden presentará el despacho de separacion en audiencia particular y no pública. Con general extrañeza se ha visto que los comerciantes y residentes ingleses en Montevideo han dirigido varios mensajes de gracias al baron Deffaudis y al almirante Laine por la protección que de ellos han recibido: se ha extrañado con tanta más razon, cuanto que el comercio no habria tenido la menor interrupcion, si no hubiera sido por los ocho meses de fuerte oposicion hecha por el baron Deffaudis a la ratificación del convenio de Mr. Hood.

Los que firman estas felicitaciones están todos más ó menos interesados en la aduana de Montevideo y en otras especulaciones locales. Se dice que Mr. Ouseley, el baron Deffaudis y el almirante Laine tratan de dar un manifiesto de todo lo ocurrido, para que sea público en Francia y en Inglaterra.

Idem 26.

(Del Times.)

Mr. Ouseley, antiguo ministro del Gobierno inglés cerca de la República argentina, ha regresado a Inglaterra a bordo del Curacao, que ha traído nuevas noticias del Rio de la Plata. El almirante francés y el ministro de dicha nación, que también ha sido reemplazado, salieron del Rio para Brest pocos días antes que el Curacao. Los comerciantes esperan muy poco de la mision de lord Howden.

(Del Standard.)

Los negocios de Buenos-Aires no se encuentran en una situación satisfactoria, pues un arreglo seria ahora el precursor de una guerra con Das-Antas.

AUSTRIA.

VIENA 18 DE AGOSTO.

(Del Diario alemán de Frankfurt.)

El jefe de los campesinos Szedlak, que en el día del peligro se distinguió combatiendo en favor de Austria, y a quien la nobleza polaca pretendía hacer pasar por un criminal, ha obtenido hace poco de S. M. el Emperador una medalla de oro. Se ha reconocido que todos los cargos dirigidos contra él eran calumniosos, y que había obrado con lealtad en el establecimiento del orden.

DINAMARCA.

EL SENEUR 20 DE AGOSTO.

(De la Gaceta de Augsburg.)

La escuadra rusa, compuesta de nueve navíos de linea, cuatro fragatas, un bergantin, una corbeta y dos vapores armados que ha estado cruzando en el mar Negro para ejercitar a las tripulaciones, fondeó ayer en esta rada. La escuadra permanecerá cuatro ó cinco días, durante los cuales se proveerá de víveres frescos, y en seguida se dará a la vela para Cronstadt.

Se aguarda también el arribo de la escuadra rusa que regresa de Inglaterra a Rusia, conduciendo a su bordo a S. A. I. el archiduque Constantino.

ITALIA.

FORLI 18 DE AGOSTO.

(Del Diario de los Debates.)

El consejo municipal de esta ciudad ha presentado al prolegado extraordinario Mr. Savelli un mensaje semejante al que las ciudades de Ravena y de Faenza han acordado a consecuencia de la ocupacion de Ferrara por los austriacos y de la protesta del cardenal Ciacci. El consejo municipal de Forli declara hallarse dispuesto a hacer toda clase de sacrificios para defender la independencia del Soberano Pontífice.

TURIN 22 DE IDEM.

(Del mismo.)

Acaba de esparsirse en esta ciudad una noticia importante. Se dice que el Rey Carlos Alberto ha protestado de la manera más formal contra la ocupacion de Ferrara por los austriacos, de cuya protesta parece se han mandado copias a todas las Potencias. Además se dice que el Rey ha escrito al Papa ofreciéndose a auxiliarle con su ejército y marina en el caso en que la independencia de los Estados pontificios fuese atacada por el Austria.

Imposible es formarse una idea del entusiasmo que ha producido esta noticia. Se trata de iluminar toda la ciudad esta noche; más como se asegura que la protesta se publicará mañana en el periódico oficial, se aguardará probablemente a la noche de dicho día para hacer esta demostracion.

(Del Commerce.)

Las cartas de Liorna del 21 anuncian que la ocupacion de Ferrara ha producido en la ciudad y sus cercanías tal fermentacion en los ánimos que ha movido a los austriacos a abandonar los puestos que ocupaban en la ciudad, y se han retirado a la fortaleza.

Sin embargo, esta retirada parece ser provisional, pues tres regimientos atravesaron el Po el 16 con destino a reforzar la guarnicion de Ferrara, y poder con mayor desahogo ocupar los puestos que momentaneamente ha abandonado.

En Toscana se hallaban los ánimos bastante agitados, y se aseguraba que el Gran Ducado tendria en breve un nuevo Ministerio compuesto de las personas siguientes:

El Principe Corsino, gobernador de Liorna; el conde Serristorri, gobernador de Pisa; el marqués Laponni y Ridolfi, personajes todos que gozan de general estimacion en Toscana.

También se aseguraba como positiva la próxima organizacion de la Guardia nacional.

FRONTERAS DE ITALIA 21 DE AGOSTO.

(Del Constitutionnel.)

A cada protesta del cardenal Ciacci, Jezzardo de Ferrara, el conde Radetzky, general en jefe del ejército austriaco de Italia, responde con una nueva amenaza. La segunda protesta del cardenal llegó al cuartel general el día 14 por la tarde, y el 15 por la mañana se dio el orden para pasar el Po y dirigirse a Ferrara a otro refuerzo de tropas imperiales. En efecto

El duque se retiró sonriéndose, y el Rey volvió a entrar en su gabinete frotándose las manos.

Loignac hizo una seña a Ernanton, quien habló al oído a su asistente, y acto continuo siguió a los cuatro caballeros.

El criado se dirigió a las caballerizas, en tanto que Garmainges continuaba a pie su ronda.

No podía perderse la pista de Mr. de Mayenne, supuesto que la indiscrecion de Perduca de Pinconrey había hecho conocer en París la llegada de un Príncipe de la casa de Guisa. Al esparsirse esta noticia, los buenos ciudadanos de la Liga habían empezado a salir de sus casas y a presentarse en público para seguir las huellas de su jefe.

El duque de Mayenne era fácil de conocer por sus anchas espaldas, su redondeado talle y espesa barba.

Habíanle pues seguido hasta las puertas del palacio del Louvre, y en ellas le aguardaban los buenos ciudadanos para acompañarle hasta su morada.

En vano Mayneville procuraba separar a los más celosos, diciéndoles:

—Basta de entusiasmo, amigos míos; basta

POLLETTIN.

LOS CUARENTA Y CINCO,

POR

ALEJANDRO DUMAS.

(Continuacion.)

—Permitidme una observacion; eso tiene visos de espionaje.

—De espionaje! ¿Lo creéis así? repuso friamente Loignac; acaso tengais razon, pero ved...

Al mismo tiempo sacó de su ropilla un papel y lo presentó a Carmaignes; este lo desdobló y leyó lo siguiente:

Hacedme saber a Mr. de Mayenne, si por casualidad se le ocurre presentarse en el Louvre.

—Y Loignac preguntó Loignac.

—Dijo Ernanton: ¿no Carmaignes?

Barce ona 23 de Agosto.

(D. la Presse.)

to, un cuerpo de caballería pasó el río el día 16.

A pesar de estas demostraciones, el entusiasmo por el Papa se extiende en Lombardia lo mismo que en toda Italia. El pueblo se reunió en las plazas de Milan para cantar el himno de Pio IX: la policía procuró inútilmente impedir estas demostraciones: no osó sin embargo echar mano de medidas de rigor.

En Parma todos los habitantes se arman, porque temen alguno que otro exceso de parte de los soldados, y se dice que un batallón austriaco irá a reforzar la guarnición de Plasencia. Se espera en el Piamonte que el partido liberal moderado hará una respetuosa manifestación al Rey para inducirle a entrar de una manera franca en el camino de las reformas, y a declararse en favor del Papa.

Se dice que el Rey Carlos Alberto publicará algunas medidas importantes con ocasión del congreso general de la sociedad agrícola del reino, que tendrá lugar en Casale el 30 y 31 de Agosto. Se nota que la *Gaceta Piemontesa*, diario oficial de Turín, copia hace algunos días los artículos de los diarios de Roma, Bolonia y Toscana que son favorables a la reforma y contrarios a la intervención austriaca.

FRANCIA.

PARIS: 26 DE AGOSTO.

(Del Diario de los Debates.)

Los periódicos alemanes hablan de un proyecto de cambio de territorio entre el Hannover, el Gran Ducado de Oldemburgo y la Dinamarca, cuyo proyecto se concibió hace dos años con el objeto de construir un camino de hierro desde la ciudad de Lubeck a la de Hamburgo.

El Gran Duque de Oldemburgo debe ceder Eutin ó el Principado de Lubeck a la Dinamarca, recibiendo en cambio del Hannover una parte de la Frisia oriental; la Dinamarca cederá el Lanemburgo al Hannover. Las diferencias que resultaren se compensarán en metálico. Se dice que este proyecto encuentra todavía alguna resistencia por parte de la Dinamarca.

(Del mismo.)

Hemos recibido una carta de Tetuan que contiene curiosos pormenores acerca de la posición respectiva de Abd-el-Kader y del Emperador de Marruecos.

Abd-el-Kader acaba de salir de su inacción, y amenaza, según dicha carta, derrocar el trono de Muley Abderrahman. Desde la desgraciada acción para las tropas del Emperador, en que el amir venció y cortó la cabeza a Sidi-Ahmer, ha arrojado completamente la máscara, y manda en Rifa como en un país conquistado, haciendo rizar en las tribus que no se someten sin resistencia: recluta tropas, impone contribuciones, y poco después de su acción contra Sidi-Ahmer, el último gobernador de Rifa, atacó la gran tribu de los Xelias que ha saqueado sin piedad: ha variado sus silos, y exigido además una gruesa contribución en metálico. Sin embargo, el Emperador obra con tal lentitud que es de suponer que sus tropas no harán ningún movimiento contra el amir hasta que pase el Ramadan, dando así lugar a Abd-el-Kader para que acabe de organizar su ejército, y le inspire la confianza que conduce siempre a la victoria. Hace un mes que salió de Marruecos el Emperador, y todavía no ha llegado a Fez, aunque ya están en este último punto el numeroso ejército de sus mugeres y de sus hijos, que le preceden en el viaje, y un formidable tron de cadenas, armas y municiones.

El viaje del Emperador inspira todavía mas temor a sus vasallos que la perspectiva de una guerra con Abd-el-Kader. Muley Abderrahman ha dicho que quedaría memoria de este viaje, y en efecto, antes de salir de Marruecos mandó decapitar 300 personas, y cortar los pies y las manos a otros 40 individuos. En todos los puntos del tránsito ordena numerosas ejecuciones, y va sembrando los caminos de cadáveres y de miembros humanos. Las prisiones de Fez están llenas de desgraciados acusados de estar en correspondencia con Abd-el-Kader, y los verdugos se preparan a cumplir las órdenes del Emperador. La consternación es general; los habitantes de los campos y de las ciudades por donde no ha pasado todavía Muley Abderrahman esperan su llegada temblando, porque la única causa que le impulsa a cometer tan horrosas atrocidades es el deseo de apoderarse de las riquezas de los que condena a muerte para subvenir con ellas a los gastos de la guerra sin que se resienta su tesoro particular. El tener fama de rico es un delito que merece la muerte en esta ocasión, y desde que salió Muley Abderrahman de Marruecos ha enviado ya a Fez algunas caravanas de camellos cargados de dinero. ¡Dichoso el que pueda salvar la vida entregando sus riquezas!

Supónese que Abd-el-Kader acaba de alejar para poner en lugar seguro su deira, y poder obrar mas libre y desembarazadamente. Al presente tiene en derredor de sí cerca de 1,000 combatientes, mitad caballeros y la otra mitad peones. En cuanto al entusiasmo que ha llegado a inspirar, no todo es hijo del prestigio de su nombre, pues tienen parte y muy principal sus larguezas y dones, que tanto contrastan con los hábitos parsimoniosos de Abderrahman, el cual, con tener muchas riquezas, no piensa en otra cosa que en acrecentar las, desmereciendo así en el concepto de sus vasallos, al par que Abd-el-Kader únicamente se reserva una parte poco crecida de los despojos, y distribuye generosamente el resto, engendrando gran afición a su persona y haciendo desear su autoridad y alteza en sus parciales de Marruecos.

El duque llevaba un séquito de 200 á 300 hombres por la parte mas corta cuando llegó al palacio de San Dionisio, en el cual había fijado su domicilio.

Ernanton por consiguiente pudo enterarse de todos los movimientos del duque, sin que nadie pudiese abrigar la menor sospecha.

En el momento en que el duque volvía el rostro para saludar á su comitiva, creyó reconocer en uno de los caballeros que saludaban al mismo tiempo que él al que acompañaba ó servía de protector al paje que había entrado por la puerta de San Antonio, y que tanta curiosidad había manifestado respecto al suplicio de Salcedo.

Casi al mismo tiempo, y no bien hubo desaparecido Mr. de Mayenne, atravesó una litera por medio de la multitud. Mayneville se acercó á ella, separóse una de sus cortinas, y merced á un rayo de luna, Ernanton reconoció al paje y á la dama de la puerta de San Antonio.

Mayneville y la dama se dirigieron cuatro palabras, la litera desapareció bajo los arcos del palacio de San Dionisio, seguida del prí-

Es indudable ya el rompimiento entre Abd-el-Kader y Muley Abderrahman; y aunque el primero se fortifica mas de cada día en la parte de Rifa, es tal la precaución con que el segundo ha salido de Marruecos que no parece sino que teme llegar á presencia de su nuevo enemigo.

El Gobierno inglés observa no sin grande atención los acontecimientos, y el gobernador de Gibraltar, so color de acompañar á Ben-Abbu, que anda á punto de recobrar lo perdido, parece que se traslada á Tanger con el objeto de ver las cosas mas de cerca. Bien que Ben-Abbu no sea mas que un simple alcaide (caid) á las órdenes del bajá de Larache, ha sido tratado como un Príncipe, pues se le han puesto centinelas á la puerta, y el gobernador de la ciudad le ha festejado y visitado con frecuencia.

Pasa Ben-Abbu por amigo de los intereses franceses, y la Inglaterra, que no pierde ocasión por insignificante que sea, de favorecer los suyos, anda ya solicita del buen término de sus deseos, alimentando esperanzas, tanto mas fundadas, cuanto que los marroquíes son siempre del último que llega y del que mas ofrece; siendo de advertir que una de las cosas que mas han contribuido á poner alerta á las autoridades de Gibraltar es la noticia, al parecer acreditada, de que el Emperador mahometano ha pedido auxilio al Gobierno francés, por si llegase el caso de necesitarle, deseoso de conocer su disposición, y aunque con respecto á este asunto nada se sabe, ya muestra la Inglaterra no poca inquietud y temor de que solo los franceses intervengan en las cosas de Marruecos, al par que envidia y despecho al ver la predilección con que Abderrahman mira á la Francia.

Tiempo há que la mayor parte de los buques que salen de Gibraltar para Rabat van casi todos cargados de menesteres de guerra, y especialmente de pólvora, para el Emperador, cuyos aprestos son en el día de mucha mas consideración que cuando se ha tratado de empeñar la guerra con los franceses. Abderrahman es de condición blanda y pusilánime, y así no es difícil venir en conocimiento del género de temor que su pecho abriga en el punto mismo en que se prepara á entrar en guerra con el terrible amir, el cual tiene muchos aficionados y parciales en todas las ciudades de Marruecos y en la milicia misma del imperio, ejército granado, y quien entusiasmado arde en deseo de medir su espada con la del enemigo. Contribuyen á sustentar el entusiasmo de sus soldados su firmeza, su arrogancia, y el continuo desafiar al Emperador. Poco tiempo hace que Sidi-Mohammad, hijo de Muley-Abderrahman, escribió una carta al amir llena de moderación, en la que le manifestaba que dejase el territorio de Marruecos si no quería verte en la dura necesidad de valerse de las armas para echarle de Rifa; y á ella contestó Abd-el-Kader con palabras provocativas en otra que hizo pública, y de que envió copia á su principal agente en Gibraltar.

«Si el Emperador tu padre no tiene otro adversario mas temible que tú que oponerme, bien puedo dormir tranquilo. Y pues el espíritu del mal ha extraviado tu razon, y tú te has decidido á tratar como á enemigo al acrecentador de la fe musulmica, ven si te atreves, y Dios decidirá entre nosotros. Temor tienes de apartarte de los muros de Fez, y allí será menester que yo vaya á buscarte. Tus amenazas á nadie ponen espanto; sabémoslo de tí por experiencia, y conocemos hasta dónde alcanzan tus fuerzas. Unos pocos soldados franceses bastaron á derrotar tu mas lucido ejército, y el recuerdo de tal hecho conservamos bien grabado en la memoria. Hoy te desafío yo y te aguardo no sin harta confianza.»

Luego que Sidi-Mohammad hubo leído la carta, la envió á su padre como hijo respetuoso y humilde, pidiéndole consejo y suplicándole que viniese luego á Fez cuanto antes pudiese. Ignórase todavía el efecto que habrá causado la carta en el ánimo de Abderrahman.

Vése pues claramente el extremo á que han llegado las cosas y el encono de ambos partidos que tan próximos están á venir á las manos.

Desde ayer ha principiado el servicio de coches públicos por la compañía Collantes Moore. El servicio de carruajes por medios días y días enteros se aplaza para mas adelante por los muchos abonos por meses que se han admitido. El servicio por horas, esto es, el mas imperiosamente reclamado por las necesidades de la población, tambien dió principio ayer: los puntos donde estaran situadas las berlinas de plaza que deberan prestarle son los siguientes:

Puerta del Sol, plazuela de la Villa, plazuela de Santo Domingo, Basilio y plazuela de Matute.

La empresa ofrece aumentar este servicio progresivamente según las necesidades de la capital.

ROBO AL BANCO DE FRANCIA.—Se dice que el Banco de Francia, á consecuencia de un robo de 50,000 francos que acaba de cometerse en perjuicio de dicho establecimiento en las oficinas de correos, ha dado orden á los directores y empleados de sus oficinas pa-

nera ya tres conventos, cuyos monjes eran duchos en el manejo del arma, y que le seguirian ademas 500 ciudadanos, en una palabra, que podia contarse con un efectivo disponible de mil hombres.

Lachapelle-Martreau se habia entendido con los magistrados, con los clérigos y con el populacho de Paris: podia por consiguiente ofrecer á la Liga consejos y brazos; los primeros representados por 200 togas y otros tantos bonetes, y los segundos por 200 cotas de malla.

Brigard disponia de los mercaderes de la calle de los Lombardos, de los pillos del mercado y de todos los habitantes del barrio de San Dionisio.

Crucé dividia con la Chapelle-Martreau la adhesión de los procuradores, y ademas representaba á la universidad de Paris.

Debar ofrecia todos los marineros y empleados del Sena, especie peligrosa que formaba un contingente de 500 hombres.

Louchar se hallaba á la cabeza de 500 chalanes de caballos, que eran endemoniados católicos.

Un estañero, que se llamaba Pollard, y un salchichero, cuyo nombre era Gilbert, presen-

ra que no se valgan del correo para la traslación de valores.

El hipodromo que bajo la dirección y por cuenta del Sr. Conde de Cuba se está construyendo en la gran cerca fuera de la puerta de Santa Bárbara, se encuentra ya muy adelantado. Una cuadrilla de operarios continúa desmontando el terreno para nivelarlo la inmensa circunferencia: en ella se ocupa otra cuadrilla haciendo los palcos en gran número. Al mismo tiempo se ha construido el palco destinado para S. M., advirtiéndose ya la bonita fachada que presenta al camino, pues aunque entre este y la cerca media un derrumbadero ó zanja de consideración, se hará puente para que la Reina entre con toda comodidad por un pequeño tránsito que solo conduce á su palco. Tambien se invierten muchos trabajos en hacer cuadras para 80 caballos, y todas las obras se activan, pues se trata de que queden concluidas en el presente mes de Setiembre.

El teatro del Instituto ha vuelto á principiar sus trabajos de una manera sumamente satisfactoria. La comedia de magia que anoche se representó tuvo un éxito completo. Las decoraciones son lindísimas, y las transformaciones fueron perfectamente ejecutadas. La última, sobre todo, es de muy buen efecto. Aconsejamos á nuestros lectores, que si quieren pasar un buen rato, vayan á ver *Embajador y Hechicero*. El autor de la comedia y el pintor fueron llamados á la escena, arrojándose al primero dos coronas.

La señora Doña Paz Van-Halem de Merás, que tan excelente método de canto ha adquirido en su viaje á Italia, Francia y Bélgica, y que tan gratos recuerdos ha dejado en los salones del Liceo y en los mas lucidos de Madrid, se ha dedicado á la enseñanza de señoritas, dando lecciones de música con el mejor éxito. Creemos que esta es una buena adquisición para todas las familias, que como es natural, prefieren para la enseñanza de las señoritas los talentos de una profesora. Tenemos entendido que dicha señora formará en su casa una academia (Costanilla de los Desamparados, número 6, cuyo pensamiento es de presumir que el público acogerá como se merece.

Dicen de Almendralejos, provincia de Cáceres, con fecha 25:

Hoy por la mañana se ha hecho un descubrimiento importantísimo en este término, en tierra de la pertenencia de D. Antonio Martínez, padre del veterinario situado en Sancho. Uno de los jornaleros que estaba trabajando en ella halló un monumento verdaderamente glorioso por su mérito artístico y los trofeos alcanzados por nuestros Reyes que simboliza. En efecto, consiste el tesoro en una lámina de una vara en cuadro á corta diferencia, con el busto del Emperador Teodosio y dos hijos suyos que tiene á su lado, con una inscripción que dice: «hoy es el día mas feliz de mi vida,» y que hace 1,400 años que está encerrado en el seno de la tierra, cuya felicidad, según opina D. Isidro Montero y el marques de Monsalud, con referencia á la historia y escrituras antiguas de nobleza que han leído, se funda en haber colocado dicho Emperador á sus dos hijos en los vastos dominios de Oriente y Occidente, los cuales y alguna otra figura mas se ven en el cuadro con armas, escudos y otras preciosidades, haciéndolo una cosa digna de contemplarse: pesa 2 libras y dos onzas de plata pura y exquisita. Como es consiguiente, se han suscitado las cuestiones que habian de surgir de semejante acontecimiento sobre la distribución del hallazgo, que corresponde por mitad á Ana Rodríguez y al jornalero que lo verificó, según nuestras leyes; pero últimamente se ha tratado de remitir el tesoro en cuestión al Gobierno para colocarlo en la capilla Real, que es donde debe obrar, según expone Monsalud, por supuesto indemnizando su valor á los interesados; y si este pensamiento se lleva á efecto, dice el que escribe la carta, que lo comunicará al momento para que se pueda ver en esta corte: se encontraron algunas copias y tazas de plata, así como algunas caras de no se sabe quién: todo suelto; pero esto lo han escondido el jornalero y compañía casi todo.

Segun dice el *Nacional*, periódico de Cádiz, en la temporada que la compañía de Sevilla lleva de estar en el teatro Principal han recogido muchos y merecidos aplausos sus individuos. La estacion no es muy á propósito, pues los calores retraen mucha gente de asistir á las funciones, y sin embargo no deja de haber concurrencia, principalmente los domingos. Las Sras. Toral y Carrasco y los señores Guerra, Lozano, Parreño y Boldun son actores de finura y conocimientos de su difícil arte. La compañía de baile llama también mucho la atención.

FAMOSO AERONAUTA.—Dicen de Barcelona que ha llegado á aquella capital de paso para Madrid el famoso aeronauta Sr. Francisco Arban para practicar en aquella corte alguna de aquellas famosas ascensiones que tanto le han acreditado en las principales ciudades de Europa. Mucho fuera de desear que esta notabilidad aérea diese á los barceloneses una

muestra de su sorprendente osadía y destreza. Por nuestra parte no titubamos en pronosticarle pingües resultados: después de 47 años que Barcelona ha presenciado espectáculos de esa naturaleza.

Un periódico de esta corte refiere el siguiente hecho cuya relacion le ha remitido de Becerril del Campo, provincia de Palencia:

Parece que un infeliz labrador de aquella población, que á fuerza de sudores ha logrado proporcionarse un pedazo de tierra de labranza, carecia de simientes que poder derramar en su pequeña hacienda, y en tal caso se fue á ver con algunas personas á quienes pedir lo que quisieran buenamente darle. Se personó con varias, de entre las cuales solo su cura parroco, sugeto que goza la mejor opinión de generoso, le dijo que no tenia trigo; pero que si queria cebada, era lo único que podia proveerle: no pareció mal al labrador esta proposición: la aceptó con mil amores, y al día siguiente fue al campo, y puso la simiente que dejó crecer sin volver á mirar su posesion, hasta que ya comenzaron las campos á espigar, que entonces se dirigió á ella, y quedó completamente absorto al ver que en vez de la cebada que naturalmente debía haber nacido, era de trigo toda su cosecha. El hombre lleno de confusión cortó algunas espigas y corrió á los sembrados inmediatos; pero por mas que comparó no hizo mas que convencerse mas y mas del feo engaño que á todos los habitantes ha dejado admirados, incluso el mismo parroco, dueño de la simiente, que según nos refieren, conserva como reliquia varios ramos de espigas.

PROGRESO DE LA EXPLOTACION DE LAS MINAS DE ORO EN RUSIA.—Exceden mucho en riqueza á las famosas del Perú, de Nueva-Granada y del Brasil. Estos dos últimos países, al principio del presente siglo, cuando la explotación era aun mas considerable que en el día, producian en un año como 11,520 kilogramos de oro, mientras que la producción total de las minas de Oral y de la Siberia ascendió en 1844 á 41,056; en 1842 á 45,152; en 1843 á 20,804, y en 1844 á 21,456. En el año último las minas de Oral produjeron 4,960 kilogramos, y las de la Siberia 46,196: de manera que el oro que produce en estas minas excede en mas de una mita á las del Brasil y Nueva-Granada.

Durante el año de 1843, la producción se elevó á 21,936 kilogramos; es decir, 480 kilogramos mas que en el precedente. Según se deduce de los periódicos rusos, aun fue mayor la explotación hecha hasta últimos de Enero del año actual, pues en dicha época recibió la casa de moneda de San Petosburgo 22,352 kilogramos de oro recogido en 1846 en el Oral y el Atai, y aun se esperaban 520 kilogramos. Así que la explotación de 1846 es dos veces mayor que la de 1844.

Desde 1811 á 1846 inclusive, la producción total de la Rusia presenta la enorme suma de 117,904 kilogramos, lo que da por término medio cada año 49,748, ó sea un valor de 147,400,000 francos. En fin, según los datos que acabamos de citar y otros no menos ciertos que hemos podido adquirir, puede decirse que la Rusia desde 1819 hasta la época actual ha extraído de sus minas un empréstito de 266,700,000 francos.

Es muy notable la concurrencia que en estos dias se advierte en la jefatura política de trabajadores que acuden por sus padrones. Nos complace en extremo ver que han desaparecido ciertas repugnancias que al principio se tenían, pudiendo atribuirse esa novedad á la facilidad con que han podido convencerse los honrados jornaleros de que está en sus intereses poseer un documento que atestiguará en cualquiera ocasión su probidad. Algo ha debido influir tambien en esto el ejemplo de diferentes operarios franceses, que han hecho pública manifestación del aprecio en que tienen las matriculas que han traído de su país, las que conservan con orgullo, porque dicen que ellas son su único patrimonio, su única riqueza. Donde quiera que presentan aquellos testimonios de su laboriosidad y buena conducta, encuentran quien les admita en sus talleres sin repugnancia de ningún género. Esa es la mejor recompensa del hombre de bien, y esta verdad se reconoce ya por nuestros obreros á juzgar por lo que hemos presenciado.

Sabemos que el acreditado pianista y compositor D. Cristóbal Oudrid, habiendo oído al Sr. Romea cantar la rondeña que le dedicaron en Zaragoza, tomó á su cargo instrumentar dicha canción, y dentro de poco tiempo se ejecutará en el teatro del Príncipe. No dudamos de que esta obra del Sr. Oudrid será acogida por el público tan favorablemente como

taban 500 carniceros y tocineros de la ciudad y de los arrabales.

Maese Nicolas Poulain, el amigo de Chicot, ofrecia todo sin tasa y sin la menor aprension. El duque, considerándose ya seguro en su estancia, escuchó con paciencia estas revelaciones, y dijo:

—Admiro verdaderamente las fuerzas de la Liga; pero no veo el objeto que sin duda venis á proponerme.

Maese Lachapelle-Martreau se dispuso al momento á pronunciar un discurso en tres partes; era hombre prolijo, y nadie ignoraba esta circunstancia, de modo que el duque de Mayenne se estremeció.

—Acabad pronto, le dijo.

Bussy-Leclerc se anticipó al orador, y exclamó:

—Deseamos un cambio de cosas; somos los mas fuertes, y por lo tanto queremos obtenerlo: esto es corto, claro y preciso.

—Pero ¿cómo esperarais conseguir ese cambio? le preguntó el duque.

—Pareceme, contestó el primero con una franqueza que podia pasar por audacia en hombre de tan baja condición, que habiendo madurado nuestros jefes el proyecto de la

unión, á ellos y no á nosotros corresponde señalar el plan de ataque.

—Señores, observó Mayenne, decís muy bien; el objeto y el ataque deben ser indicados por los que tienen el honor de ser vuestros jefes; pero me encuentro en el caso de repetiros que el general es el único juez del momento en que debe empezarse la batalla; y que aunque vea á sus tropas armadas y decididas, no dará la señal mientras crea que no debe hacerlo.

—Pero es el caso, monseñor, replicó Crúcé, que la Liga tiene prisa, como ya hemos manifestado.

—Prisa! ¿Y de qué? preguntó el duque.

—De llegar.

—¿Adonde?

—A su objeto, porque nosotros tambien hemos concebido nuestro plan.

—Eso es otra cosa: si tenéis vuestro plan, nada debo añadir.

—Suponemos sin embargo que nos dareis vuestra ayuda.

—Sin duda alguna, con tal que ese plan nos agrade á mí hermano y á mí.

(Se continuará.)

las que ya se han sometido á su fallo en el mismo teatro, y que por tantas noches han atraído aplausos unánimes.

Ha llegado á esta corte el distinguido literato catalán D. Pablo Piferrer, autor de la preciosa obra *Recuerdos y bellezas de España*.

Hoy se presentará regularmente un nuevo clown en el Circo de Mr. Paul, que según noticias ha de gustar al público. Es español, joven y muy ágil.

De los partes remitidos por la intervención principal de arbitrios municipales resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

- 3,273 fanegas de trigo.
- 150 de harina de id.
- 6,280 libras de pan cocido.
- 287 carros de carbon.
- 56 cargas de id. en caballerías mayores.
- 121 en caballerías menores.
- 82 vacas, que componen 28,320 libras de peso.
- 580 carneros, que hacen 12,707 libras.

El Ateneo científico y literario, que es una de las sociedades más cultas y consideradas de Madrid, y que cuenta en el número de sus individuos á muchas notabilidades, ha recibido últimamente grande impulso, gracias á los cuidados de su junta de gobierno.

Poco hace la biblioteca de aquel ilustrado círculo carecía de un índice regularizado é impreso que supliera las faltas del catálogo manuscrito, echándose de menos también algunos nuevos estantes para sus numerosos y escogidos libros. Ahora ya se han obviado ambos inconvenientes, llevando la junta gubernativa su celo por el esplendor de la sociedad hasta el punto de haber acordado emplear una cantidad considerable en la adquisición de libros, y dejar que todo socio indique los que crea más propios de la institución del Ateneo.

Estas mejoras considerables en un establecimiento que desde su principio ha influido notablemente en la propagación de las buenas doctrinas sociales, y de cuyo seno han salido la mayor parte de los hombres públicos contemporáneos, honran sobremedura á los dis-

tinguidos jóvenes que componen la junta gubernativa; y no dudamos contribuirán mucho á la extensión de su crédito, trayendo á la juventud estudiosa á frecuentar las diferentes cátedras donde tantos se dan á conocer ventajosamente, y fomentando una discusión pacífica y tranquila que tarde ó temprano hará venir sobre nuestro país el reinado de la tolerancia.

Parece que la junta gubernativa del Liceo trata de ceder una noche el salón de dicha sociedad á los aplaudidos artistas Sres. Sarmiento y Gaztambide para que estos den un concierto en su beneficio. Si este se verifica, será muy probable que el Sr. Huerta tome parte en él, correspondiendo de esta manera al obsequio que aquellos le hicieron en el concierto del Museo.

También se habla de otro concierto en el mismo salón del Liceo á beneficio de una señorita, recientemente aplaudida en el ensayo que hizo de sus fuerzas en uno de los teatros de esta corte.

El domingo por la tarde salió de la iglesia de San Francisco una lucida procesión consagrada á solemnizar la fiesta de la Virgen del Olvido. En medio de un numeroso acompañamiento alternaban varias músicas tocando piezas escogidas. Cuatro niñas vestidas lujosamente á expensas de la hermandad alumbraban delante de las andas en que iba la preciosa imagen de nuestra Señora, llamando mucho la atención los magníficos estandartes y el aparato de la comitiva. La concurrencia en toda la carrera fue grande, como lo había sido también la víspera por la noche á la gran salva que se cantó á toda orquesta.

BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.

2 DE SETIEMBRE.—SAN ANTONIN MARTIR.

Este santo fue uno de los ilustres mártires de Jesucristo, á quien tributa los honores de patrono la santa iglesia de Palencia; según el oficio propio que tiene esta adoptado, fue descendiente de la Real sangre de los visogodos, educado desde sus primeros años en la religión del Crucificado. Muertos sus padres, se crió en Apamia, pueblo de la Galia Narbonense, bajo la tutela de su abuelo Teodorico,

Rey de Tolosa; pero habiendo sido delatado á este Príncipe infiel por causa de su fe, huyó de su tiranía y se fue á Roma, y de allí á Salerno, donde se mantuvo por espacio de 22 años entre los muchos varones doctos y piadosos que habitaban en un reiro eremítico de aquel país. En este tiempo comenzó á brillar la virtud de Antolin con los estupendos milagros de dar vista á ciegos, oído á sordos, habla á mudos, de curar á muchos que padecían diversas enfermedades, y de lanzar á los espíritus inmundos que tiranizaban los cuerpos humanos. Acompañadas estas gracias especiales con la inocencia de su vida y con la pureza de sus costumbres, no cesaba de predicar la palabra divina siempre que se le proporcionaba ocasión, encendido en vivísimos deseos de padecer mártirio; y dando á su predicación más eficacia los muchos prodigios que obraba en confirmación de su celestial doctrina, fue memorable entre ellos el haber hecho brotar una fuente para satisfacer su sed y la de otros infinitos con solo haber tocado en la tierra con su báculo. Estando de caza el Rey D. Sancho I de Castilla en el territorio de la ciudad de Palencia, quiso matar á un ciervo que se refugió en una gruta donde estaba una efigie del santo, y se le quedó un brazo pasmado de repente. Reparó entonces en la imagen, y arrepentido de su irreverencia, luego que hizo voto de erigir allí un templo en honor del mismo santo, se restituyó al instante el brazo á su primera robustez. En vista de este prodigio cumplió Sancho su promesa, y fundó la magnífica iglesia catedral de Palencia, bajo la cual se conserva hasta hoy la antigua gruta donde ocurrió aquel célebre suceso. Últimamente, padeció cruel mártirio en defensa de la fe católica, siendo degollado en tiempo de la cruel persecución de Diocleciano hacia el año de 303.

SAN ESTEBAN REY DE UNGRÍA.

Este santo convirtió á la fe su reino, y murió lleno de merecimientos el día 15 de Agosto del año 1034. El Papa Inocencio XII decretó se celebrase su festividad en este día, porque por su poderosa intercesión se recuperó valerosamente la inexpugnable fortaleza de Buda.

Nota. El oficio eclesiástico y misa son de S. Antolin, cuya memoria la Iglesia celebra con rito doble y ornamento encarnado. Cuarenta horas en el Oratorio de la calle de Cañizares.

FUNCIONES DE IGLESIA DEL DIA.

En la capilla de Palacio, como primer jueves de mes, se celebrará al Santísimo Sacramento el culto de todos los meses, consistiendo este en misa solemne y procesión: después, para exponer á su divina Magestad en el tabernáculo, habrá pontifical, y por la tarde se cantarán completas y demas preces acostubradas: para reservar, S. M. si lo tiene á bien asistirá á la tribuna y oficiará la música de la Real casa.

En las parroquias de San Lorenzo, San Ginés, San Pedro y Real iglesia de San Isidro se hará renovación de sagradas formas, habiendo misa cantada para este acto y expuesto el augusto Sacramento á las ocho, y en la última á las nueve y media, donde se rezan ó cantan todos los días las horas canónicas, y por la tarde á las cuatro.

Sigue la celebración de la Octava al Santísimo, como dijimos ayer, en el Oratorio público de la calle de Cañizares, siendo hoy el quinto día: serán oradores, por la mañana el Sr. D. Fermín Nieasio de Ribas, profesor de sagrada teología, y por la tarde el Sr. D. Gregorio Montes, predicador de este arzobispado &c.

Será el segundo día de la festiva Octava á la Santísima Virgen la Real de la Almudena en su parroquia titular de Santa María en los términos expresados en el número de ayer, siendo panegirista (sobre la Presentación de Nuestra Señora) el Sr. D. Eugenio Aguado, y por la tarde habrá completas antes de reservar.

Es también el quinto día de la devota novena-misión á N. P. Jesus en su propia iglesia, donde sigue solemnizándose en la forma dicha ayer. Predicará solo por la tarde el señor D. Miguel Simón de la Torre, y asistirá al coro un conjunto de voces é instrumentos.

BORSA DE MADRID.

Cotización del día 1.º de Setiembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 49 din.
Paris ídem, 5 1/2 id.
Alicante, 1/2 b.
Barcelona á ps. fs., 2 1/2 din. b.
Bilbao, 1 3/4 b.
Cádiz, 2 3/4 din. b.
Coruña, 3/4 pap. b.
Granada, 1 din. b.
Málaga, 2 1/4 id. id.
Santander, 1 3/4 id. id.
Santiago, 3/4 pap. b.
Sevilla, 2 1/2 b.
Valencia, 1 3/4 din. b.
Zaragoza, 4 b.
Descuento de letras á 6 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.
1.º Sinfonía.
2.º La comedia original en cuatro actos, titulada

EL ARTE DE HACER FORTUNA.
3.º Sinfonía bailable del maestro Mercadante.
4.º La pieza en un acto, titulada TRAPISONDAS POR BONDAD.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.
Se pondrá en escena el acreditado drama de costumbres pólizas en cinco actos, titulado

EL ARTE DE CONSPIRAR.
INSTITUTO. A las ocho y media de la noche.
La comedia nueva de magia, original y en verso, en tres actos, titulada
EMBAJADOR Y HECHICERO.

CIRCO. A las ocho de la noche.
Habrá una función variada de ejercicios escogidos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

DESDE AYER 1.º DE SETIEMBRE

se ha aumentado el tamaño de la GACETA DE MADRID, y se han mejorado considerablemente la calidad del papel y la de los caracteres de imprenta empleados en este periódico, cuyos precios de suscripción continuarán no obstante siendo los mismos que hasta aquí.

Para mayor comodidad de los lectores, y á fin de establecer la debida clasificación en el orden de las materias de que se compone la parte oficial de la Gaceta, la más importante sin duda, esta se dividirá desde la citada época en cuatro secciones, en la forma siguiente:

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.—MINISTERIOS.

Comprenderá los Reales decretos, las Reales órdenes y todos los documentos oficiales emanados de las Secretarías del Despacho.

SEGUNDA SECCION.—OFICINAS GENERALES.

Comprenderá todas las disposiciones oficiales emanadas de las mismas.

TERCERA SECCION.—ANUNCIOS.

Comprenderá todos los que procedan, así de las oficinas generales como de sus dependencias, ó bien de las autoridades, tanto superiores como subalternas.

CUARTA SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Entre otras mejoras que se han introducido en la parte no oficial de la Gaceta, podemos anunciar la publicación diaria de un BOLETIN RELIGIOSO: se dará también un artículo de noticias varias siempre que lo consienta la extensión de otros materiales más importantes.

CONCURSO de Doña Gerónima Herce y Solano.—El día 11 de Julio último se celebró junta general de acreedores de este concurso para la distribución de fondos del mismo; y no habiendo concurrido el poseedor ó poseedores del patronato fundado en el convento de monjas del Caballero de Gracia por la señora Princesa de Antillanos y D. Bernardino de Almansa, obispo de Santa Fe (que según documentos presentados por D. Juan Pablo de Marina en la junta de 2 de Febrero de 1846 era la Sra. Doña María Ignacia de Sotomayor, y después, según una carta dirigida por el mismo al síndico de este concurso, D. Manuel Antonio Gomez, parece haber fallecido esta señora y dejado por heredero á su hijo D. Saturnino de Zapata, de quien cree es apoderado D. Manuel Lopez de Haedo, D. Carlos Lopez ni Don Cayetano Martínez (acreedor de Patricio Diaz), acreedores todos que son de este concurso, se los llamó por segunda vez por medio de anuncios publicados en la Gaceta de 23 y Diario de 24 del indicado mes, para que dentro del término de 30 días se presentasen por sí ó por medio de apoderados debidamente autorizados en la casa del referido síndico D. Manuel Antonio Gomez, que vive calle de la Leche, núm. 9; advirtiéndole que de no hacerlo, se llevaría á efecto lo ordenado en el art. 8.º del acuerdo de la junta de 14 de Febrero próximo pasado que se insertó á la letra, y manifestó haber sido aprobado judicialmente. Habiendo transcurrido el término que se prefijó, y no compareciendo ninguno ni habido más noticias de ellos que la citada carta remitida por el Sr. D. Juan Pablo Marina, se los llama por tercera y última vez para que dentro del término de 40 días, á contar desde que aparezca este anuncio en la Gaceta y Diario de avisos de esta capital, se presenten en la casa del referido síndico en la forma expresada; pues de no hacerlo, se llevará á efecto lo establecido en el citado acuerdo, que es distribuir entre todos los acreedores la cuota que ha correspondido á sus respectivos créditos, según consta del artículo inserto en dichos anuncios.

Nota. Los poseedores del patronato fundado en el convento de religiosas del Caballero de Gracia presentarán el título que lo acredite.

Otra. Se aplica al Sr. D. Manuel Lopez de Haedo, quien se cree ser apoderado de D. Saturnino de Zapata, hijo de la Sra. Doña María Ignacia de Sotomayor, se presente al síndico D. Manuel Antonio Gomez, á fin de que le manifieste si efectivamente es apoderado, y si le pertenece hoy el patronato que se refiere en la nota anterior, que posea su señora madre últimamente.

A VOLUNTAD de sus dueños se venden la dehesa titulada Matanza, sita en el partido judicial de la villa de Astudillo, provincia de Palencia, que la baña por un costado el río Pisuerga, y sus aprovechamientos consisten en pastos, leñas y maderas: tiene dos casas para los guardas, y en una de ellas un corral

para ganado, y una casa-palacio en la referida villa de Astudillo, que no han pertenecido á bienes nacionales ni tienen censo de ninguna especie. Quien quisiere hacer proposiciones á dichas dos fincas junta ó separadamente acudir á la casa-comercio de D. Ramon de Henales, que vive en la calle Mayor,

núm. 3, y para el objeto de verlas á D. Manuel Casado, residente en dicha villa de Astudillo, en inteligencia de que el remate se verificará el domingo 10 de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana, en la calle del Espejo, número 13, cuarto principal de la izquierda.

TOMO IV.

AÑO 1847.

RIVADENEYRA Y C.ª, EDITORES.

BIBLIOTECA

DE

AUTORES ESPAÑOLES.

40

ELEGIAS

DE VARONES ILUSTRES DE INDIAS,

POR JUAN DE CASTELLANOS.

RS.

Tomos publicados. Primero. Obras de Miguel de Cervantes Saavedra.—II. Obras de D. Nicolas y D. Leandro Fernandez de Moratin.—III. Novelistas anteriores á Cervantes.—IV. Elegias de varones ilustres de Indias, por Juan de Castellanos.

Tomos próximos á publicar. Primero, Comedias escogidas de Tirso de Molina.—En seguida, Obras del V. P. M. Fr. Luis de Granada.

Advertencia. Este tomo debió salir á luz el 4.º de Enero, según teníamos ofrecido; pero no habia de contener más que la primera parte de las obras de Juan de Castellanos, junto con producciones de otros autores. Mas habiendo tenido noticia de la existencia de la segunda y tercera parte de las obras de Castellanos, creímos que era natural, y que agradecería á los Sres. suscritores, que llenásemos el resto del tomo con dichas dos partes. El original de estas ha debido copiarse de los manuscritos existentes en la biblioteca de la Academia de la Historia; y he aquí la causa del retardo, que confiamos se nos disimulará en gracia de la buena voluntad.

En la empresa que hemos acometido nos hallamos á cada paso con obstáculos y tropiezos, que no nos era dado prever; y así es que no nos atrevemos ya á fijar épocas determinadas para la publicación de los tomos sucesivos. Sin embargo, no por esto se entibia nuestro celo, y hemos tomado las medidas convenientes para poder dar á luz el tomo 6.º á principios de 1848. De todos modos, persuádanse los Sres. suscritores de que cualquiera retardo que experimenten en recibir los tomos, reconoce por causa la decidida voluntad de dar á nuestra Biblioteca todo el interés y perfección de que sea capaz.

Precio. Cada tomo á la rústica para los suscritores. En Madrid 40 rs. vn. En las provincias 50. Para los no suscritores 60 en Madrid, y 60 en provincias.

Depósito permanente en garantía de la continuación, que se abonará en el último tomo, tanto en Madrid como en provincias 40 rs. vn. En el extranjero y ultramar á los precios que se anunciarán en los puntos respectivos.

Puntos de suscripción. Madrid. Librería de la Publicidad, calle del Correo, núm. 2; Cuesta, calle Mayor; Sanz, calle de Carretas; Pereda, calle de Preciados; Perez, calle de Carretas; Monier, Carrera de San Gerónimo.

Barcelona. Brusi, Piferrer. Sauri; Alicante. D. Juan José Carratala; Córdoba. Manté; Cádiz. Hortal y comp; Gerona. Oliva; Lérida. Sol; Salamanca. Moran; Santander. Riesgo; Segovia. D. Domingo Alejandro; Sevilla. Calvo, Rubio y comp; Tarragona. Granel; Toledo. Soria; Santiago. Rev. Romero; Badajoz. Viuda de Carrillo; Granada. Sanz; Valladolid. Viuda de Roldán; Zaragoza. Yagüe; Valencia. Brea; Palma de Mallorca. Trias; y en los puntos de suscripción á la Revista de España, de Indios y del extranjero.

EN PRENSA.

DE LA CRISIS DE HACIENDA

Y DE LA REFORMA DEL SISTEMA TRIBUTARIO.

Obra escrita en frances por el profesor de economía social **CHITTI**, y vertida al castellano por D. P. de M., primer abogado fiscal del Consejo Real de España y oficial que fue del Ministerio de la Gobernación del Reino &c.

Acaso no serian inútiles las doctrinas vertidas en esta pequeña obra para ilustrar y ayudar á resolver la actual cuestion de nuestra Hacienda pública que preocupa todos los ánimos. En escasas páginas se dilucidan todas las principales causas que conducen á las naciones civilizadas á las penosas crisis rentísticas que las vemos recorrer, dejando en el florido campo del perfeccionamiento intelectual y material esa espantosa huella de bancarrotas y crímenes que, en mengua de la moderna civilización, han arrastrado en pos de sí Francia, Inglaterra y los Estados del Norte de América.

El autor de la presente obra, considerando el problema de las crisis rentísticas desde un punto de vista enteramente nuevo, las hace defender del sistema monetario-metalico, procura demostrar que por más que se las conjure, siempre volverán á parecer en épocas determinadas, como se repiten los eclipses, mientras no se verifique la reforma de la moneda metalica, que parece ya una consecuencia inevitable del desarrollo de la industria y de la prosperidad de las naciones; y haciendo una completa exposición de las teorías, de los cambios, del valor, del capital, del crédito y de la moneda, explica un sistema monetario acomodado á las necesidades de la sociedad presente, prescribiendo sabias reglas para la difícil determinación del valor de la moneda, y para evitar los abusos de la emisión del papel.

Esta obra, tan en nuestra presente situación, no es enteramente de circunstancias. La mera tabla de las materias que comprende manifiesta la conveniencia de su estudio en todo tiempo para los que se dedican á la economía social.

JUNTA de auxilios ó empleados del Gobierno.—En sesión celebrada en 29 de Agosto próximo pasado, se acordó que con arreglo al art. 43 de los estatutos, el depositario interino de la junta proceda á verificar el cobro de las cantidades correspondientes al trimestre que vencerá en fin del actual.

Lo que se anuncia á los interesados para su inteligencia, previniendo á los que no han satisfecho la cuota respectiva hasta fin de Junio último que si no lo verifican ahora se les considerará comprendidos en el art. 48 de dichos estatutos.

Madrid 4.º de Setiembre de 1847.—El secretario general.

COLEGIO preparatorio.—En el de primera clase, que bajo la dirección de D. Francisco Serra se halla establecido en la plazuela del Duque de Alba de esta capital, vuelven á continuar las clases de gimnasia que existen en el mismo y que gratuita y generosamente dirige el Excmo. señor conde de Villalobos. Estará abierta la matrícula para dichas clases solamente el presente mes de Setiembre, así como también las de los cinco años de filosofía, debiendo advertir que está incorporado á la universidad.

Madrid 4.º de Setiembre de 1847.—Juan de Andres Barrio, secretario.